

TRASLADOS

Por acuerdo de esta fecha se conceden los siguientes:

Jefe de Cartería de segunda clase D. Felipe Ortega Capdevila, con el jornal de 15 pesetas, de la Cartería de la Principal de Barcelona, a la Dirección general (Negociado de Carteros urbanos), percibiendo haberes por la Habilitación del Correo Central. Plazo posesorio, quince días.

Cartero de primera clase D. Agustín Carralero Melero, con el jornal de 8 pesetas, de la Cartería de la Principal de Barcelona, a la de la Principal de Cuenca. Plazo posesorio, ocho días.

Cartero de tercera clase D. José Muñoz Ocaña, con el jornal de 6 pesetas, de la Cartería de la Principal de Barcelona (electo), a la de la Central de Linares. Plazo posesorio, treinta días sobre los que tiene concedidos.

Cartero de primera clase D. Francisco Galera Campo, con el jornal de 8 pesetas, de la Cartería de Arenys de Mar (Barcelona), a la de su Principal. Plazo posesorio, cuatro días.

Cartero de primera clase D. Benigno Marina Ortega, con el jornal de 8 pesetas, de la Cartería de Almazán (Soria), a la del Correo Central. Plazo posesorio, ocho días.

Cartero de primera clase D. Felipe Chocarro Medrano, con el jornal de 8 pesetas, de la Cartería de Santesteban (Navarra), a la del Correo Central. Plazo posesorio, ocho días.

Cartero de tercera clase D. Manuel Torres Barrio, con el jornal de 6 pesetas, de la Cartería de Villafranca del Panadés (Barcelona), a la del Correo Central. Plazo posesorio, ocho días.

Cartero de segunda clase D. Pedro Castillo Castro, con el jornal de 7,50 pesetas, de la Cartería de la Principal de Córdoba, a la de Bujalance, dependiente de la misma Principal. Plazo posesorio, cuatro días.

Cartero de tercera clase D. Fernando Prieto Alvarez, con el jornal de 6 pesetas, de la Cartería de Pozoblanco (Córdoba), a la de la Principal de Córdoba. Plazo posesorio, cuatro días.

Cartero de primera clase D. Francisco Morales Serrano, con el jornal de 8 pesetas, de la Cartería de Lucena (Córdoba), a la de la Principal de Sevilla. Plazo posesorio, seis días.

Cartero de segunda clase D. José Juan Cardona, con el jornal de 7,50 pesetas, de la Cartería de la Principal de Palma de Mallorca, a la de Ibiza, dependiente de la misma Principal. Plazo posesorio, cuatro días.

Cartero mayor de primera clase D. Ma-

nuel Eltoro Lalueza, con el jornal de 12 pesetas, de la Cartería de la Principal de Barcelona, a la de la Principal de Palma de Mallorca. Plazo posesorio, ocho días.

Cartero de segunda clase D. Marcelino Sánchez Piqueras, con el jornal de 7,50 pesetas, de la Cartería de Alcaudete de la Jara (Toledo), a la de su Principal. Plazo posesorio, cuatro días.

Cartero de primera clase D. Cándido López Ruiz, con el jornal de 8 pesetas, de la Cartería de Ocaña (Toledo), a la de Santa Cruz de la Zarza, dependiente de la misma Principal. Plazo posesorio, cuatro días.

Cartero de primera clase D. Antonio R. Contreras Escamilla, con el jornal de 8 pesetas, de la Cartería de la Principal de Toledo, a la de Ocaña, dependiente de la misma Principal. Plazo posesorio, cuatro días.

Cartero de tercera clase D. Angel Romero Manzano, con el jornal de 6 pesetas, de la Cartería de la Principal de Córdoba, a la de Santa Fe (Granada). Plazo posesorio, ocho días.

Cartero de segunda clase D. Antonio S. Ruiz Clemente, con el jornal de 7,50 pesetas, de la Cartería de Santa Fe (Granada), a la de la Central de Cartagena. Plazo posesorio, ocho días.

Cartero de segunda clase D. Minervino Ramírez y Maestro Muñoz, con el jornal de 7,50 pesetas, de la Cartería de Manzanares (Ciudad Real), a la de la Principal de Barcelona. Plazo posesorio, ocho días.

Cartero de tercera clase D. Juan José Romero y Romero, con el jornal de 6 pesetas, electo para la Cartería de la Principal de Barcelona, a la de Manzanares (Ciudad Real). Plazo posesorio, treinta días sobre los que tiene concedidos por ingreso.

Los Carteros indicados, que son trasladados a su instancia y con carácter de voluntarios, percibirán haberes por los nuevos destinos desde el 1 del próximo mes de enero, dejando de percibirlos por los actuales en 31 del actual.

Madrid, 16 de diciembre de 1931.—El Director general, *A. Nistal*.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Administradores respectivos.

NOMBRAMIENTO

Por acuerdo fecha de hoy, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2º del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Carteros urbanos, se ordena que D. Sebastián Gil Grande, Cartero rural de Fuentes de Oñoro (Salamanca), donde a partir del 20 de noviembre pasado comenzó a funcio-

nar una Estafeta urbana a cargo de personal técnico del Cuerpo de Correos, adquiera en dicha fecha la categoría de Cartero de tercera clase, con el jornal de 6 pesetas, continuando afecto a dicha Oficina.

Madrid, 18 de diciembre de 1931.—El Director general, *A. Nistal*.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Administrador principal de Salamanca.

REINGRESOS

Por acuerdo fecha de hoy se concede el reingreso al servicio activo al Cartero de primera clase D. Alfonso Rey Junza; a los de segunda D. Martín Parellada Solé y D. Nicolás Garasa Castillo, procedentes de la Cartería de la Administración principal de Barcelona, quienes van destinados a la misma, D. Francisco Sánchez Sánchez y don Francisco Rodríguez Frasquel, procedentes de la Cartería de Yeste (Albacete) y Martos (Jaén), destinados a la Estafeta de Tortosa (Tarragona) y Administración principal de Córdoba.

Los mencionados Carteros percibirán el jornal reglamentario de 8 pesetas el primero y 7,50 los siguientes que por su categoría se les asigna desde su presentación en las mismas. Plazo posesorio, treinta días, a contar de la publicación de la presente orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 19 de diciembre de 1931.—El Director general, *A. Nistal*.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Administradores respectivos.

TELEGRAFOS Y TELEFONOS

RADIOCOMUNICACION

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a la Orden ministerial fecha 4 de diciembre corriente, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 2.170, deberán todas las Estaciones telegráficas del Estado estar dispuestas a la expedición de licencias de aparatos radio-receptores desde el día 1 de enero próximo, procurando evitar molestias al público con aglomeraciones en ventanilla.

Todos los Centros y Secciones dirigirán a la Sección duodécima de la Dirección general la petición de impresos para licencias que consideren necesarios, debiendo tener presente que los sobrantes del año 1931 de-

ben ser devueltos a dicha Sección con toda urgencia para ser sustituidos por los que se habiliten para el año 1932.

Los Jefes de las Estaciones telegráficas estimularán al público para que obtengan la licencia reglamentaria por medio de "comunicados" a la Prensa local, y asimismo los Interventores de las Estaciones de radiodifusión, por medio de notas, que deberán ser radiadas dos veces a la semana, por lo menos, durante el mes de enero.

Contra los poseedores de aparatos radio-receptores clandestinos se seguirá severamente el régimen de sanción señalado en el DIARIO OFICIAL núm. 403, de 15 de abril de 1926, sin perjuicio de otras que pudieran corresponderle en otro orden legal.

Madrid, 21 de diciembre de 1931.—El Director general, *M. H. Barroso*.

CO RREOS

SERVICIO INTERNACIONAL

Modificaciones que deben ser efectuadas en el Recueil de renseignement d'intérêt général concernant la Convention de Londres (edición de noviembre de 1930).

Páginas 11 y 13, Finlandia; columna 9 d: reemplazar 350 mark finlandais por 475 mark finlandais; columna 10 b: reemplazar 4 mark por 5 mark; columna 14 c: sustituir las indicaciones actuales por 45 centimes (4 mark 50 penni); columnas 23 b y 24 b: reemplazar, respectivamente, 4 y 3 mark por 5 mark y 3 mark 75 penni.

Página 25, Gran Bretaña; reemplazar en la columna 29 *Oui* por *Non*.

Página 35, Nyasaland (Prot); columnas 10 a, b y c: sustituir las indicaciones actuales por las siguientes: columna 10 a: *Admis dans les relations avec les pays qui consentent aussi à se charger de ce service*; columna 10 b: 6 pence; columna 10 c: *Au délai d'un rayon de 6 milles du bureau de distribution, la remise a lieu si les circonstances le permettent et moyennant perception d'une taxe complémentaire fixée d'après le tarif en vigueur dans le service interne*.

Página 51, Paraguay; columna 12 b: reemplazar *Non admis* por *Admis*.

Página 72, Barbada; reemplazar las indicaciones actuales por *Une taxe réduite de 1 1/2 pence pour la 1ère once et de 1 penny par once en sus est applicable aux lettres à destination des autres parties de l'Empire britannique et de l'Egypte*.